

RESOLUCIÓN N° 060 DE 2025
Noviembre 12 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y SE APRUEBA LA POLITICA DE FORTALECIMIENTO Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE USIACURI - JOSÉ MARÍA FEREZ FARAH"

La Gerente de la E.S.E Centro de Salud de Usiacuri – "José María Fereh Farah" en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como uno de los fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Que, las Constitución Política de Colombia de 1991 en su Artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, las Constitución Política de Colombia de 1991 en su Artículo 150- 7, establece que le Corresponde al Congreso hacer las leyes. Y dentro de sus funciones esta determinar la estructura de la administración nacional y crear, suprimir o fusionar ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y otras entidades del orden nacional, señalando sus objetivos y estructura orgánica; reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía; así mismo, crear o autorizar la constitución de empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta.

Que, la Ley 83 de 1993 *establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*

Que la Ley 489 de 1998, *dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Con el fin de determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Publica.*

Que la Ley 909 de 2004, *dicta normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones. Art. 46 (Procesos de rediseño organizacional Reformas de Plantas de Personal); modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto 1083 del 2015.*

Que la Resolución 3100 de 2019 define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud. La cual fue modificada por normativas posteriores por la Resolución 0544 de 2023.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, integró en un solo Sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente. 

Nuestro Compromiso es tu Salud

Que el Decreto 1499 de 2017 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1499 de 2017 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1499 de 2017.

Que la política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos debe ser resultado del ejercicio de Direccionamiento Estratégico y Planeación, así como de los resultados obtenidos por la entidad. Al entender e interiorizar que todas las dimensiones de MIPG como piezas fundamentales e integrales en un proceso de análisis para el fortalecimiento organizacional.

Que la E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí “José María Fereh Farah”, en cumplimiento de su misión, requiere implementar acciones que modernicen su gestión administrativa y asistencial, asegurando la eficiencia operativa, la transparencia en el uso de los recursos y la mejora en la prestación de los servicios de salud.

Que se elaboró el documento técnico que soporta la Política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos, el cual define objetivos, alcance, responsabilidades y lineamientos estratégicos para su adecuada implementación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Adoptar la Política de Política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí “José María Fereh Farah”, como instrumento orientador para la modernización institucional, la gestión eficiente de los procesos y la generación de valor público a través de la mejora continua.

Artículo 2. De la Política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos. La E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí “José María Fereh Farah”, a través de su Gerencia y todas sus dependencias, reafirma su compromiso de implementar y mantener de manera efectiva la Política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos. Este compromiso materializa la responsabilidad de la entidad con los principios de la función administrativa y con las directrices del MIPG, orientando la optimización de los procesos internos para asegurar mayor eficiencia, transparencia y calidad en la prestación de los servicios de salud. La institución trabajará en la reducción de trámites innecesarios, la mejora de la experiencia del ciudadano y la consolidación de una cultura de innovación y mejora continua, fortaleciendo así la sostenibilidad institucional y la excelencia en el servicio a la comunidad.

Artículo 3. Aplicación y Alcance. La presente Política de Organización Institucional y Simplificación de Procesos aplica a todas las áreas, dependencias, funcionarios, contratistas y colaboradores de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí “José María Fereh Farah” que intervienen en la planeación, ejecución, evaluación y mejora de los procesos institucionales. Su alcance comprende la revisión, optimización y estandarización de los procedimientos administrativos, asistenciales y de apoyo, promoviendo la eliminación de actividades que no generan valor y la eficiencia en el uso de recursos. Asimismo, articula sus lineamientos con las

Nuestro Compromiso es tu Salud

políticas del MIPG, garantizando coherencia institucional, cumplimiento normativo, orientación al ciudadano y fortalecimiento del mejoramiento continuo para generar valor público.

Artículo 4. Liderazgo de la política. El desarrollo e implementación de esta política estará liderada por el Profesional Encargado de las Funciones de la Oficina de Planeación, Profesional Encargado de Coordinación de gestión de la calidad.

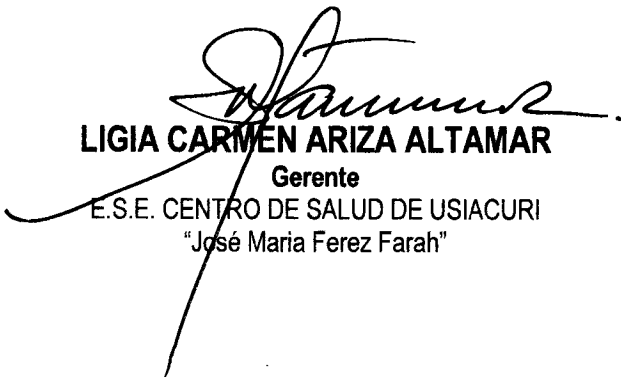
Artículo 5. Seguimiento y Monitoreo: El responsable de la oficina de Control Interno deberá hacer el seguimiento de las actividades desarrolladas para la implementación de la Política de Organización Institucional y Simplificación de Procesos, así mismo verificará, evaluará el estado de avance de la implementación de la Política a través del monitoreo y generar observaciones y recomendaciones para la mejora.

Artículo 5. Evaluación: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño analizará los resultados presentados por ambas áreas y tomará las decisiones necesarias para asegurar la mejora continua de la planeación en la entidad.

Artículo 7. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Usiacuri, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2025.



LIGIA CARMEN ARIZA ALTAMAR

Gerente

E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI

"José María Fereh Farah"